

sobre reclamación de cantidad, resolución de contrato y otros pedimentos contenidos en la demanda; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra don Paulo Omar Gargagliom, declarado en rebeldía y citado por edictos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas para el inmueble sito en la calle Lagasca, número 140, escalera 2, piso quinto izquierda, y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la parte demandada a:

Estar y pasar por dicha resolución contractual.

Permitir el acceso a la citada vivienda de los empleados de la entidad actora, para que acompañados en el día y hora que al efecto se señalen por el agente judicial, caso de no permitir el paso de forma voluntaria, procedan a la desconexión y retirada del contador que se encuentra en el interior de la vivienda.

Asimismo, el demandado debe ser condenado a abonar el importe de 638,92 euros a que asciende el principal reclamado, con sus intereses, desde la fecha de interpellación judicial, sin perjuicio de incrementar dicho tipo dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su satisfacción.

Las costas procesales causadas se imponen a la parte demandada por resultar preceptivo.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo obrante en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, susceptible en los cinco días siguientes a su notificación de recurso de apelación, que se presentará ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Paulo Omar Gargagliom, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.186/09)

**JUZGADO NÚMERO 91
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Pilar Márquez de la Plata López-Montenegro, secretaria del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid.

Que en dicho Juzgado, y con el número 34 de 2009, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento sin testar de doña Eulalia Alfonso Sempere, nacida el 24 de marzo de 1928 en Monóvar (Alicante), fallecida viuda sin haber otorgado testamento el 22 de noviembre de 2007 en Madrid, y último domicilio en la calle O'Donnell, número 19, sexto B, a instancias de la Abogacía del Es-

tado, sobre declaración de herederos abintestato, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado llamar a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en autos a reclamarla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de tener la herencia por vacante, en caso de que nadie la solicite.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/13.556/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 4
DE COLLADO VILLALBA**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento verbal de desahucio, por falta de pago número 1.014 de 2008 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña María Teresa Ruiz Ordovás, en nombre y representación de doña Pilar Dalmau Guadaño, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por doña Fátima Hachlaf, de fecha 1 de diciembre de 2003, relativo al inmueble sito en la calle Mandril, número 21 (chalé), de Galapagar, condenando a la demandada a que lo abone en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en la fecha predeterminada. Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Fátima Hachlaf, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Collado Villalba, a 24 de marzo de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/5.187/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Reynaldo Milton Mérida Ricaldes, contra la empresa “Servicom Tena, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por Reynaldo Milton Mérida Ricaldes, contra “Servicom Tena, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 5.334,24 euros, más 533,42 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 0030/1143/50/0000000000, concepto 2499/0000/00/1223/07, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicom Tena, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.779/09)